

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Báñez

DECRETO MUNICIPAL Nº 139

28 de febrero de 2024

Ing. HEDIBERTO CUELLAR CUVA

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su art. 272 dispone que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que, el Artículo 321 de la Constitución Política del Estado en su párrafo I establece que: *“La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto”*.

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Norma Suprema en su artículo 302 párrafo I de la referida norma constitucional establece que: *“son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción (...) 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.*

Que, el Art. 34 Par. II de la Ley Nº 031 Marco de autonomías y descentralización, **establece que** el gobierno autónomo municipal está constituido además de un Concejo Municipal; por un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal.

Que, la ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamental dispone en su art. 27 Inc. e) que *“dentro de los tres meses de concluido el ejercicio fiscal, cada entidad con patrimonio propio y autonomía financiera entregará obligatoriamente a la entidad que ejerce tuición sobre ella y a la Contraloría General del Estado, y pondrá a disposición de la Contraloría General de la República, los estados financieros de la gestión anterior, junto con las notas que correspondieren y el informe del auditor interno”*.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 18. Numeral 1 referente a la normativa emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal, señala que el Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista, dictada por la Alcaldesa o el Alcalde firmada conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Art. 47 numeral 21) establece que es atribución del Alcalde Municipal aprobar mediante Decreto Municipal, los estados financieros correspondientes a la Gestión Municipal y remitirlos al Concejo Municipal, en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas de aprobados los mismos, para su conocimiento y fiscalización.

Que, el Artículo 47 Numeral 5 de la Norma Básica Institucional Citada precedentemente en lo referente a las ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL, señala que tiene la atribución de Dictar Decretos Municipales y Ediles.

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE “EL TORNO”

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibáñez

Que, en reunión de Gabinete llevada a cabo en fecha 28 de febrero de 2024 se debatió el proyecto de Decreto y fue aprobado en grande y en detalle.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, junto a su Gabinete Secretarial, en cumplimiento y ejercicio pleno de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Carta Orgánica Municipal y demás leyes y normas vigentes:

DECRETA:

Artículo 1.- Se aprueba LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2023, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO elaborado por la Dirección de Administración y Finanzas del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO, en el marco de sus facultades, responsabilidades y atribuciones.

Artículo 2.- La Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, deben remitir una copia original de los Estados Financieros al Concejo Municipal, en el plazo no mayor de 72 horas, en base a lo estipulado en el Art. 47 Num. 21) de la Carta Orgánica Municipal de El Torno.

Artículo 3.- El presente Decreto Municipal entrará en vigencia una vez publicado en la Gaceta Municipal.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Ing. Hediberto Cuellar Cuva
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
EL TORNO



Lic. Jorge Domínguez
SECRETARIO MUNICIPAL
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO



Ing. Jose Luis Triguero A.
Secretario Municipal De Planificación
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

¡Trabajando con Transparencia, Igualdad y Justicia Social!